## **LEY DE 5 DE ENERO DE 1950**

TRANSFERENCIA.- Autorizase a la Municipalidad de Mizque efectuarla del área de la casa consistorial donde funciona la cárcel Pública, al Ministerio de Gobierno, para Subprefectura y Cárcel de la misma provincia.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo 1º**—Autorízase a la Municipalidad de Mizque, Primera Sección de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Cochabamba, a transferir al Ministerio de Gobierno, con destino a la Subprefectura y Cárcel de la mencionada provincia, el área de la Casa Consistorial en que funciona actualmente la Cárcel de dicha ciudad.

**Artículo 2º.**—La transferencia que comprenderá también la planta alta sé hará previa tasación pericial; debiendo suscribir la escritura pública traslaticia de dominio, en representación del Ministerio de, Gobierno, el señor Subprefecto de Mizque y el señor Contralor Departamental de Cochabamba.

**Artículo 3º.**—El Ministerio aludido consignará en su Presupuesto Ordinario de 1951, los recursos económicos necesarios para pagar a la Municipalidad de Mizque, el precio de la transacción de que se trata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.